

Ciudad de Almenaralejo      Año de 1855

Libro

Se acuerda que el Ayuntamiento  
se reunirá en día ANO









Don Esteban Delgado Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Almendralejo H<sup>to</sup>

Compañero: Que en la eleccion de concejales celebrada en esta ciudad el dia diez y nueve de dicho ult. con arreglo a la ley de 20 de febrero de mil ochocientos treinta y tres celebrada en virtud de el punto de este ano, resultaron electos para servir los cargos municipales en el presente ejercicio municipal los señores

- |                            |                           |
|----------------------------|---------------------------|
| D. Cipriano Montes de Leon | Alcalde primer            |
| D. Angel Carrero           | Alcalde segundo           |
| D. Pedro del Pinar         | Regidor primer            |
| D. Blas Garcia             | Regidor seg <sup>do</sup> |
| D. Manuel Cortillo         | Regidor tercer            |
| D. Fernando del Pinar      | Regidor cuarto            |
| Julian Lopez               | Regidor quinto            |
| Antonio Algodas            | Regidor sexto             |
| Don Luis Gallardo          | Regidor septimo           |









D. Carlos Chumacero, D. Manuel Pico, D. Nazario  
 de Maza, D. Saturnino Martinez, D. Gabriel  
 Garcia, D. Manuel Garcia Ramos, Mateo Blanco  
 y el Abate D. Javier de Rojas, no habiendo  
 concurrido los Sr. Pedro Pico, Fran. Alvarado,  
 Manuel Moreno y Pedro Martinez.

Fue leida y aprobada la act. suya celebrada  
 en el dia de Diciembre ult.

Acto seguido: el Sr. Pres. de modo verbal y  
 leido ya el impendio de sus el act. celebrada por  
 el colegio electoral de esta ciudad p. el nombramiento  
 de los concejales y hanse resguardado a los que  
 usaron en el or. de hoy. El Sr. Pres. en su  
 virtud suplico entrasen los nuevos concejales  
 nombrados, como lo usaron los Sr. D. Peter  
 Pella Pena, D. Manuel Cortijo, D. Juan de  
 la Cruz, <sup>Ant. Mozolles</sup> Feliciano Bogado y Diego Luis Gallardo  
 Fran. Jorgas y Mateo Blanco Bogado  
 no habiendo concurrido los Sr. D. Angel Casanova  
 D. Blas Garcia, y D. Diego del Rio Gavallero.



este p.<sup>o</sup> habia de ser el mero... como el  
Alcalde p.<sup>o</sup> y adm.<sup>o</sup> de... por la forma  
Diputacion del Hon.<sup>o</sup> sup.<sup>o</sup> con el acuerdo y m.<sup>o</sup>  
se dió ult.<sup>o</sup> y se tiene al efecto, el f.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
hallase en f.<sup>o</sup> de aviso y de f.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>, y el f.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
se ignora la causa.

Entat etat el Sr. Pres.<sup>o</sup> entus a todos los  
objetos de la reunion que se dirige a tomar posesion  
de los cargos municipales, p.<sup>o</sup> que representarian f.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
nombrados; en cuya virtud, estando sobre sus  
meja un libro con los Santos Evangelios, se levantó  
con los Sr.<sup>es</sup> nombrados, y a p.<sup>o</sup> de permanecer con ellos  
de meja de la precedente, juró solemnemente sobre  
dho libro, de tener los recibidos el f.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
i jurar por Dios y por los Santos Evangelios  
guardar y hacer guardar y cumplir de todo  
nuevo y de las leyes, ser fieles a S. M. D. y a  
sus p.<sup>o</sup> y conducir bien y fielmente a sus  
de nuestros cargos y de todos contentados, si juramos  
el Sr. Pres.<sup>o</sup> repitió; si en lo sucesivo Dios  
o lo permite y si no o lo permite. In





segunda y sin contradiccion de persona alguna alguna  
con sus respectivas auctores por el orden de nombres

En esta ciudad el Sr. D. Felix del Sen  
hino presente que tomaba la posesion sin  
preparacion de el y resulto de la misma diputacion  
de el Sr. D. a su vez opusieron y se tiene de  
regida comitencia en cuyo p. r. razones y se  
ello tiene -

en los y se conluzga este acto y se firmen

Mos D. de y ga el Sr. D. Felipe - In  
que linea - Sr. D. Bogollo - In  
Cipriano Alonzo Elias Garcia  
de Espinoza

Leandido Urzua Garcia Manuel Perez

Rafael de Martorell Gabriel de Saturnino  
Martinez

Manuel Garcia Esteban Blanco  
James

Javier de Gregorio Felis de la Cruz

Manuel Portillo Juan de la Cruz Julian Dopido

Diego Gallardo Fran. de Barga



Antonio Moyado

Mateo Planas

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Jou etats  
Delgado

Commissaire pour le dit compte de l'administration de la  
Proc. et de l'adm. de l'administration de la ville de Madrid se habes tome  
provision el nuevo Ayuntamiento y fime

*[Handwritten signature]*

Para Luisas de el mendo de los a los de mayo de  
mil ochocientos y treinta y cinco. Los pasados

- Hes
- Sen
- Portillo
- Rivera
- Dopias
- Moyado
- Gallardo
- Sagun
- Planas

Comit. de la misma y a designa. al magister se name  
con en las casas comit. y celebracion el acto de  
de los l. ant. y queda' aprobada.

Se dio cuenta del Acta extraordinario del Comite  
de treinta y uno de Julio de 1835 y se aprobó un  
Real orden por el que los costos de cuentas con el Comite  
no mandan y los convenios se imprimen en el  
primeros del actual, y en virtud de los acuerdos en  
cumplimiento, que se publique por los comit. de los  
de los siguientes acuerdos el Acta de los dos  
sesiones a la semana, y sean los miembros





domingo, a las once de la mañana  
 siendo indispensable proveer al fomento  
 del patron Señoral, como se estableció, acordó  
 la corporacion y sus individuos tener por  
 cada uno, y por repartido a los que se  
 les repartiere, a fin de que se  
 cumpla lo dispuesto en el art. 1.º de la  
 orden.

Para evitar los abusos que puedan cometerse  
 en la parte de la venta de este tipo de consumos  
 en la calidad de estos como en el presente  
 se ha acordado, y por lo tanto se ha  
 acordado que los Regidores, por ser  
 quienes agotan, enprimando las matas y  
 sonados, y por los factos y noticias.

Despues se procedio al nombramiento de los  
 empleados de la corporacion, y fueron ratificados  
 y ahora a cumplir el Pto. 1.º de la  
 en su lugar se art. 1.º de la orden, que  
 menor.

Seguidamente se procedio a la corporacion a distribuir  
 de en su nombre en esta forma.



Comunio de Entrada

U. S. Presd. y sus Pasos — vocales natos  
el Regidor Sr. D. Juan de los Rios y su  
padres e familia D. Juan de los Rios y ad. Luis de  
Vila

Del Obispo

Los Regidores Julian Lopez, Ant. Moyalle y  
los Indios

Le nombro asimismo de juratados a los D. D.  
de conjuntos de juratados al Regidor Ant. Moyalle  
Juan de los Rios y su familia en la  
juratados de juratados de juratados Sr. D. Juan de los Rios  
Juan de los Rios

D. Tomas Alvarez

Cañal Pendientes

D. Rafael Martinez y Torresan

D. Juan de los Rios y su familia

Cañal de los Rios

D. Juan de los Rios, D. Luis de los Rios y su familia

D. Juan de los Rios, D. Modesto Lopez, D. Juan de los Rios

Romero y D. Domingo Martinez





Para gobernar en pro...

D. Agustín Torres de Alameda y D. Manuel José Montea

Con lo que se concluye este acto y se manifiesta a los señores de las Cortes

Alonso Portillo y José María

Miguel y Gallardo F. Vargas

Plano José María Delgado

En la ciudad de Alameda a noche de tres de  
mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores de  
las Cortes de la misma que se designan a  
mayor se reunieron en sus salas para  
verificar las cuentas de la mancomunidad y habiendo con  
venido también los señores de las Cortes de



D. Antonio Pardo nombrado Alcalde y  
Jefe de la Real Audiencia en la parte de la Real Audiencia  
celebrada el día siete del corriente en cumplimiento  
de los autos de D. Juan de los Rios y de D. Juan de los Rios  
y de D. Diego del Pozo, por el Sr. Rey, se les  
recibe el siguiente juramento: "Juramos por Dios  
y por los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar  
la Constitución de la Monarquía y las Leyes  
ser fieles a Su Magestad D. Felipe IV, y a su sucesor  
bien y fielmente en el desempeño de nuestros cargos.  
Los dos contestaron: " Si juramos: electo Pardo  
repitió: " Si así lo hubieris Dios es lo primero  
y si no es lo segundo. En seguida ocuparon  
sus respectivos puestos."

Continuando la lectura de este juramento  
por la lectura de la acta anterior y queda  
vada

Loi' cuenta de los Coletores de la Real Audiencia  
primos altes y otros que quedan ofreciendo a las  
superiores ordenes de los mismos señores

Hallándose en posesión de su cargo y como  
como sobrantes de lo referido por el Sr. Rey de antea





para atender a los gastos ocasionados con motivo  
 del dicho motivo, y debiendo estos distribuirse  
 a pro rata entre los contribuyentes y los arrenda-  
 rios; antes de que se ocupen, y que el fin  
 se pudiese hacer luego procediendo a la reforma de los  
 cementos que a estos se refieren y la opinion  
 publica lo reclama para evitar el aumento de  
 produccion de la misma, y respecto de los factores  
 a ser retirados por anteriores, acordando el  
 informe de estos contribuyentes por medio de un  
 subcomite que se manifiesta si volun-  
 tariamente se retiran por algunos de los puntos que traen  
 nen de a juicio, y lo que se reintegraran  
 tan luego como se haya cesado el arbitrio  
 propuesto al Excmo. Diputacion Provincial no  
 solo por cubrir los gastos hechos durante el  
 dicho sino tambien por construir los cementos  
 mediante a que estos se obtengan de la obra  
 Camino de Badajoz, entre el termino del Pajar



señor Don Juan Gomez y el puseo esperto de su  
plantas que en embargo de la ley de  
dichos se otorgan las facultades de  
esta planta lo produce los alquerías que  
salen de ellas de este modo. Digo Juan  
y Fabian de el puseo de Pedro Navarro  
delgado, de los electos de la plaza de  
en el termino de dicho lugar han de pagar en  
el termino por medio de un contrato y  
con a satisfacción de la comunidad de obreros  
públicos, apreciándose y no percibiéndose en  
termino de la provincia con los alquerías  
por el título de la misma y por el valor  
se han entendido a D. Manuel Jose de Montoya  
y D. Felipe de la Cruz que se otorga  
de la plaza de la ley de la ley, en donde  
tienen el título de la plaza de la ley por los  
inmuniendo y por la misma ley, que en  
el mismo termino de la ley y de la ley  
con la ley de la ley de la ley de la ley  
de la ley de la ley de la ley de la ley





...resan prellentus ubi lalle... con obstaculo  
 ...el pias ubi gentes, leon y cavallero  
 Conde que se conlega' este acto que firmaron  
 ...

Alonso Garcia F. Pina *Alonso*  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Jou criets  
 Delgado  
 ...

Conde ... se bis' ... al Sr. ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

En la Ciudad de Almodovar a catove de mayo  
 de mil ochoc. noventa y cinco. Los tres que componen  
 ...



que componen el Ayuntamiento con  
nada de la misma de sumario en las

Casas Comis. y Ultramar del año siguiente

El Reg. anterior y quida aprobada  
Ledis cuenta de los Coletores oficiales hasta  
el n.º seis y los tres guardaron enterada  
de las Superiores suben en los mismos tanto  
indes.

Tambien Ledis cuenta de un memorial  
de D. Juan Antonio Gomez Jarama de  
de ser unido a la Real y se repite en los  
Jalles Mar de la Corona de la n.º Játone  
como teniente como el nacional y fueren mil ochocientos  
cuarenta y cuatro y tres, y el n.º de los de la comarca  
vaya las condiciones y se aprueben al efecto para  
de continuation de la obra.

Como primer nombre de la  
parte judicial, mediante el n.º de la  
necesidad en el caso de Regidor; y se aprueben  
por unanimidad nombre al Regidor  
Antonio Jarama D. Antonio Pardo, etc





qualitatem presentis quod intant ad hoc non  
brant  
Contra y reconcluye este act. y firmaron  
dos tres de testifio -

Ysmael Peña Pichillo Pineda  
Dopido Mogollo Pardo  
Alonso  
Jose Nieto  
Delgado  
his

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de Mayo de  
mit ochos y unenta y cinco Los tres que componen  
el ay. to. constituido. Pacho mismo se reunieron en las  
Camaras Comitales y celebraron el acto de  
Le ley de ant. y quod aprovaron  
Se dio cuenta de los Boletines oficiales  
hacia el n.º siete y dichos Boletines fueron enterados  
de las suplicas y causas en las mismas contadas.  
Nota



En la ciudad de Almadenley a veinte y uno de  
 Octubre de mil ochocientos y cinco años  
 se acordó en el ayuntamiento de esta  
 villa de Almadenley en virtud de un  
 auto de su señoría de veintidós de  
 octubre de este año, en el qual se  
 mandó que se eligiese para el cargo  
 de regidores de esta villa para el  
 año veniente de mil ochocientos y  
 seis a los señores don Manuel Portillo  
 y don Juan Pico y a los señores  
 don Antonio Paredes y don  
 Juan de Almadenley para el cargo  
 de regidores de esta villa para el  
 año veniente de mil ochocientos y  
 seis.

Don Manuel Portillo      Don Juan Pico  
 Don Antonio Paredes      Don Juan de Almadenley  
 Don ...      Don ...  
 Don ...      Don ...  
 Don ...      Don ...  
 Don ...      Don ...

En la ciudad de Almadenley a veinte y uno de  
 mayo de mil ochocientos y cinco años: los señores





que componen el d<sup>to</sup> Comite de la misma se reunieron  
 en las Casas Comite y celebraron el dia siguiente  
 de Mayo de 1855 y quito aprobada  
 la d<sup>ta</sup> cuenta de los Colegios de San Juan de los Rios  
 de los y otros de la ciudad y contina el d<sup>to</sup> de San Juan  
 del presente en la que se previene que para el d<sup>to</sup> de San Juan  
 y otros se actualice se remitir a la Comision los recubiertos  
 que por todos conceptos se adeuden por los Pueblos por cubrir  
 la asignacion y por lo mismo que hecho en el presente  
 del d<sup>to</sup> de San Juan de los Rios y en virtud de lo acordado en  
 la Comision y el Ayuntamiento Municipal de esta p<sup>ta</sup>  
 de San Juan de los Rios en cuyo caso se satisficieren  
 inmediatamente si hubiere fondos para ello

Con lo que se resolvió este act<sup>o</sup> y se firmo  
 en el dia de hoy de Mayo de 1855

M Garcia Pena Portillo Pineda  
 Dopidoz Moyollo Bargas Pardo  
 Plenas Jose Maria Delgado

En la Ciudad de Almodovar a veinte y cuatro de Mayo de 1855



Numero de mil ochocientos cincuenta y cinco: Los  
que componen el quinto <sup>mto</sup> Com-  
titucional de la misma reunion en las Casas

Comitadas y celebraron el acto sig<sup>te</sup>.

Despues lo ant<sup>o</sup> y gusto aprobada

Leidas cuenta de los Boletines oficiales hasta el n<sup>o</sup>  
diez y dicho se queda con entera de la su-  
jecion y orden en los mismos contenidos.

En este estado se presentaron los señores D. Angel  
Cassano y D. Blas Basco Alcala y segun se  
quiere nombrados por la Junta de Burgos con el objeto  
de tomar posesion de sus respectivos <sup>o cargo</sup> por provisiones de  
señalada de la reclamacion que tienen pendiente ante  
la Junta Diputacion provincial de <sup>o cargo</sup> y para exponer  
de los mismos y proclamar <sup>o cargo</sup> punto la manada  
aquella sobre un libro con los dos Evangelios y otro  
ba sobre la mesa de los recibos el sig<sup>te</sup> fueant<sup>o</sup>: In  
raai por Dios y p<sup>o</sup> los dos Evangelios guardados y  
haber guardado la constitucion de la Monarquial  
de las Leyes, ser fieles a S. M. D. Isabel de  
quenda, y concurran bien y fielmente en el desempeño  
de sus respectivos cargos: los dos contestaron: Si señores.





El Sr. Presd. repuso: Si en lo sucesivo Dios es  
lo premia y ano a lo demanda. En seguida  
repararon sus respectivos asuntos.

Acto seguido se dio cuenta de un informe  
de Pedrojo Barroso sobre su conducta judicial se  
le dio cuenta de su conducta y se le dio  
en otro punto, y se le dio cuenta de su  
conducta, y la Corporacion Audiencia  
procedio, mandando a la Junta de su  
por su conducta, y se le dio cuenta de  
informe favorable.

Con lo que se concluyo este Acto y firmaron  
ellos tres de certificacion.

M. Garcia Caraceno Presd.

Mariano Portillo Riva

Depido

Mogollo

Gallardo

Burgos

Jou e Nieto

dey ultra



En la ciudad de Almoradillo a veinte y ocho de  
breve de mil ochocientos treinta y cinco: Los  
Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa  
se reunieron en las casas de don Juan y celebraron el acto  
siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada  
Se dio cuenta de los Colegios de Niños huérfanos  
el Sr. D. Juan y otros tres que se ven en los  
Superiores ordenes en los mismos contenidos.

En el mismo día se dio cuenta de un memorial  
de D. Candido Chumaceiro de esta villa pidiendo veinte  
vacas de terreno para sembrar un Cajon al final de la  
Calle de Santiago frente al Sr. D. Juan. Lopez  
y se dio informe de la Comision de Obras publicas  
se acordó a favor de la pretension con las condiciones  
que constan en el decreto puesto a este memorial.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de don  
Miguel Garcia de esta villa pidiendo otras veinte  
vacas de terreno para un Cajon a espaldas de la Calle  
de la Fuente en frente del Sr. D. Bernardo Romero, cuyo  
pretension fue cuestionada por el Ayuntamiento con el  
decreto puesto a continuation del mismo memorial  
y no siendo posible arreglar los abusos y perjuicios  
a policia habian recurrido en el Gobierno, por  
lo numerosa de ellos y por el defecto de tierra cono





sim<sup>to</sup> sellos de Realidad por ciertos en la parte pos-  
 sible, siendo el d<sup>to</sup> y gober<sup>to</sup> de la Realidad de nombre un solo  
 por el gobierno de la Realidad, al y se debe las instancias  
 necesarias por el gobierno de la Realidad y abusos que  
 se cometan y sean corregidos.

Siendo preciso el aumento que la labor tiene en  
 esta Realidad, y haciendo los Labradores se ocupan en  
 donde ocupan sus Ventas, por lo reducido del tiempo, tienen  
 de en consideracion de los destinados a labor de los sucesos  
 por lo a propios se hallan igualmente por el mismo tiempo  
 que han se venia sembrando, con el fin de poderles  
 proveer de otros, cuyos productos cubran los gastos mu-  
 nicipales y otras anexas que tanto afecta los  
 intereses generales, siendo el d<sup>to</sup> de la Realidad de los  
 Ventas de salazon y Montaña de la dehesa de campo  
 vendiendolos en suertes de suertes fanejas y repartien-  
 do los entre los Labradores de menor a mayor por lot-  
 teo, o en subasta segun lo estipulan las leyes anteriores  
 y antes se ponen en ejecución de los Reales, con el fin



con copia certificada del mismo a la honra de su señoría  
del Pro. D. J. y se vio aprovado

atendida las razones expuestas  
on lo y se concluye este auto y firmaron  
los señores

García Carreras Peña

Portillo Rivá Topidoz Mogollo

Pres.  
Juan de los  
Reyes  
Delyades  
Dios

En la ciudad de Almorozales a trece de junio de once  
de mil ochocientos y cinco. Los señores de su señoría  
con el quarenta y cinco. Con la misma de sus señorías  
en las partes formadas y celebraron el act. de fe  
de los señores de su señoría y queda aprobado  
de los señores de los señores de su señoría





numerosos papeles y otros que quedaron contenidos en las  
Superiores tal como en los mismos contenidos.

En embargo de no haberse cumplido aun por  
la Junta de Fomento del Povo de Alentejo y a la  
propiedad de la Contratacion de Obras de Cementos y  
Materiales, siendo aquella obra de urgente necesidad  
con el fin de adelantarse las operaciones de este edificio  
y por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
puede ser subasta de la misma, previas las for-  
malidades prescritas por la Ley.

en lo que se concluye este acto que firmaron  
D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Galicia Carrasco

Pena

Francisco Potillo

Don Dapido

Galicia

Mozotto

Carre

Delgado

Jose Nieto

Delgado

En la Ciudad de Alentejo a cuatro de Julio



demil ochos. cincuenta y cinco: Los tres que componen  
el ay.º Comital. De la misma reunion  
en las casas porist. y celebraron el acta sig.º

Segun lo ante y quedo acordado

Se dio cuenta de lo Boletine ofiales hasta el dia  
quince y otros tres quedaron enterados de las  
previsiones de los otros mismos contratos -

Se dio cuenta de esta sobre memoria de uno  
de D. Pedro de la Cruz y D.º de las Casas  
de esta ciudad pidiendo el primer pago de Alhara  
segun acordado de la voluntaria por no permitirse  
sus expresiones sostenidas en el ay.º de la  
ciudad dandole apoyo en la repoblacion en zona  
que inmujito de las de las voluntades de los electos  
mandando se ponga en conocimiento de los  
Cav.º y de los otros presentes -

M.ª Ysaac Carrasco Pena Carrin

Pedro de Espinosa Mogollo

Gallardo Pardo

Juan Nieto  
Delgado





de nul rebos. unuente y unis. Los que que  
 componen el quinquenta<sup>to</sup> Comit. de la muna se un  
 meion en las fami. fomis. y celebraron el acta  
 siguiente

Se leyó la acta y quedó aprovada  
 el día veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco  
 años y siete y dos por quince<sup>ta</sup> acta de la  
 preciosa ord. en los mismos términos

Acto seguido se nombró al Sr. D. Juan  
 Caldiador por la presente<sup>ta</sup> unanimem<sup>te</sup>  
 mente acordó nombrar como representante  
 al Sr. D. Juan Pérez con los emolumentos  
 de la misma en años ant. y poseer el  
 honorable saber este nombram<sup>to</sup>  
 que se concluyó este acta y firmaron  
 los señ. siguientes

Guerra Carreras Carreras Portillo

Muñoz Dopedez  
 Bargas  
 Blasco

Moyollo Gallardo  
 Pardo  
 José María  
 José delgado



La Ciudad de Almoráquez a once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Los señores que componen el ayuntamiento de la misma se reunieron en las casas comitales y celebraron el acto siguiente

Según lo acordado y leído y aprobado.

Leído cuenta de los Coletores de quinto hasta el día diez y ocho y otros tres que se han vertido de las Suplicas de otros en los mismos términos.

En este estado se expusieron los señores al ayuntamiento de que faltaban a los señores que como tales les impone el real de veinte y ocho de la Ley veinte, si no denunciaron hoy al Estado las corporaciones Municipales vicarias hechas y promulgadas a este Ayuntamiento hace muchos años.

Hacío saber es por el Sr. D. Juan de la Cruz y el Caballero de la Cruz de esta Ciudad D. Don Vicente y otros de mil ochocientos cuarenta y cinco y otros señores de esta jurisdicción de su destino, esta faltando a las más sagradas obligaciones de su elevado ministerio, con menor perjuicio de las buenas prácticas religiosas y grave perjuicio de la moral cristiana. Prejuzgo de esta época no han tenido sus feligreses el consuelo de ver de nuevo en la vida de la doctrina de S. Vicente, en aquellos días





que el Conclio de Trento le manda <sup>te</sup>terminar <sup>te</sup>que  
 la <sup>te</sup>exhija? No es cierto <sup>te</sup>salvo <sup>te</sup>en lo que los Señores  
 enmendaron <sup>te</sup>reprensible la conducta del <sup>te</sup>caballero Juan Pa-  
 saw. La <sup>te</sup>breve <sup>te</sup>narracion de otros hechos que <sup>te</sup>pasan  
 a <sup>te</sup>enunciar, dan una idea <sup>te</sup>degraciam. <sup>te</sup>haste <sup>te</sup>en lo  
 que al principio <sup>te</sup>dejan <sup>te</sup>manifestar. Si <sup>te</sup>en toda <sup>te</sup>epoca  
 el <sup>te</sup>cura <sup>te</sup>Parroco, <sup>te</sup>encargado del <sup>te</sup>beneficio <sup>te</sup>confiaba <sup>te</sup>a <sup>te</sup>un per-  
 sona, <sup>te</sup>este <sup>te</sup>obligado a <sup>te</sup>acompañar <sup>te</sup>colorar <sup>te</sup>la <sup>te</sup>casa  
 de <sup>te</sup>almas <sup>te</sup>instruyendo <sup>te</sup>los <sup>te</sup>fieltes <sup>te</sup>de su <sup>te</sup>felicidad, ad-  
 ministrando <sup>te</sup>los <sup>te</sup>caudales <sup>te</sup>parroquiales <sup>te</sup>el <sup>te</sup>pasto  
 espiritual, y <sup>te</sup>aliviando <sup>te</sup>los <sup>te</sup>poor <sup>te</sup>de ser <sup>te</sup>posible, en  
 las <sup>te</sup>necesidades <sup>te</sup>y <sup>te</sup>necesidades <sup>te</sup>de la <sup>te</sup>humanidad <sup>te</sup>de <sup>te</sup>hante, en  
 ninguna <sup>te</sup>epoca, <sup>te</sup>repetimos, <sup>te</sup>deben <sup>te</sup>practicar <sup>te</sup>todo <sup>te</sup>esto, S.  
 en <sup>te</sup>la <sup>te</sup>de <sup>te</sup>Guasima. Por <sup>te</sup>bien, <sup>te</sup>Don <sup>te</sup>Alonso <sup>te</sup>causan  
 do <sup>te</sup>tal <sup>te</sup>vez <sup>te</sup>que <sup>te</sup>sus <sup>te</sup>Coadjutores <sup>te</sup>de <sup>te</sup>Parroquia <sup>te</sup>eran <sup>te</sup>los  
 unicos <sup>te</sup>que <sup>te</sup>tenian <sup>te</sup>estas <sup>te</sup>obligaciones, <sup>te</sup>se <sup>te</sup>ha <sup>te</sup>desentendido <sup>te</sup>en  
 todo, <sup>te</sup>menos <sup>te</sup>de <sup>te</sup>cobrar <sup>te</sup>los <sup>te</sup>frutos <sup>te</sup>de <sup>te</sup>estas <sup>te</sup>de <sup>te</sup>oblatos <sup>te</sup>y  
 pie <sup>te</sup>de <sup>te</sup>altas. <sup>te</sup>Por <sup>te</sup>lo <sup>te</sup>en <sup>te</sup>dos <sup>te</sup>o <sup>te</sup>tres <sup>te</sup>ocasiones <sup>te</sup>se <sup>te</sup>le  
 ha <sup>te</sup>visto <sup>te</sup>sentar <sup>te</sup>en <sup>te</sup>el <sup>te</sup>confesionario: <sup>te</sup>cuando <sup>te</sup>no <sup>te</sup>deja  
 las <sup>te</sup>en <sup>te</sup>que <sup>te</sup>se <sup>te</sup>ha <sup>te</sup>de <sup>te</sup>administrar <sup>te</sup>el <sup>te</sup>beneficio, mo



vid. son dadas por las estrechas relaciones de amistad que  
se unian con las familias de los enjennos. Los sepe  
venias, en mal hora tambien por el q. subia tramos q.  
por se la sublime igualdad y fraternidad cristiana, no podia  
menos ser muy sensible a todos los males, pues con q.  
su comun padre q. se establece un privilegio sobre cosa  
tan santa y espiritual. Como si todo lo dicho no fuera  
bastante para colofina se impugna la condita e suelta  
caballo de un pavor, he aqui que se juramento una or  
son en la cual patentes el poquissimo celo se q. viene  
haciendo alarde. <sup>1777</sup> Ha un año, y en un dia q.  
toda la ciudad se unieron, fue pasado ejecutado en esta  
ciudad la sentencia de muerte a qui habia sido condenado  
en ser degradado. Como es costumbre hay q. este fue  
colocada en la capilla, los sacerdotes y algunas particulares,  
atubieron acompañándole hasta la sub. tierra, y todos  
a pesar de respiraron con grande aquellas palabras tan  
conoladoras de nuestra religion, que hacen mas llorando  
las lágrimas y suspirios de toda vida. En aquellos mo  
mentos tan criticos, todos preguntaban con amoros p.  
el fue pasado, que sin duda debia ser el primero  
en preguntarse en aquel día, mas por desgracia no fue  
asi, y los senos y lágrimas de toda la poblacion se





fueran Las consideraciones a que des haya este  
 importante son tantas y de tal gravedad, que los  
 Sordos se abstienen de manifestarlas por no ser de  
 juicio; Pactandoles decir que en muchos tiempos fueron  
 el tema de todas las conversaciones. — Ahora bien,  
 si cuanto se refiere era mas que suficiente para que estos  
 señores manifestaran una prevención a d. V. Sr. Sr. Sr. con  
 quanto mas razon no lo sea ahora que a lo que se sigue  
 igual conducta despues se habiese aumentado se esta queda  
 bueno y sano, tan luego como en ella se sintieron  
 los primeros efectos del fatal letal morbo? Mucho pu  
 diera decirse sobre este particular, mas seria bueno en  
 atencion a que los tribunales tienen ya el debito conocimiento  
 de este hecho. En embargo, permitamos manifestar  
 la estranera gral que ha cauido en la poblacion al ver  
 que habiendo sido el primero de los Sordos y abandonado  
 de pronto, se le haya apresado; desmoronado esta gra  
 visima falta por el mal uso, al paso que los señores  
 que siguen su ejemplo, se encuentran hasta hoy  
 privados de poder celebrar una, cosa que no se pueda  
 a su supension. Por ultimo, una sola circunstancia



que en tanto de los Sindios, agrava mas los hechos referidos  
y sin duda alguna, en ella que ~~se~~ ~~disputaron~~  
D. J. de Puerto de una salud robusta, se vea con  
mucha frecuencia dedicada a la diversion de la guerra, ausen-  
tándose por semanas y meses. Y es posible que  
estos J. no continuen por mas tiempo frecuentando  
estos escandalos? No, seguramente, pues los Sindios  
se proponen desde hoy velar no tan ~~solam.~~ <sup>te</sup> por sus  
intereses materiales, sino tambien por los espirituales,  
aconsejando para ello tener que acudir a los tribunales  
a demandas justas. Y presuntamente de ~~los~~  
ilustre corporacion municipal se halla armada  
de iguales deseos, y sin duda alguna, en los mas  
puros y rectos, se suplican se seba acordada se  
clave para la Autoridad correspondiente, visto lo  
mal que el ~~ab.~~ <sup>to</sup> acuerdo; que no estando en sus  
atribuciones, juzgar del conducto espiritual del se-  
ñor Juan Pascual, se ponga en conocimiento  
del Sr. Procurador del Proc. con licencia de  
la manifestacion y este asunto por la resolution





oportuna  
en los que se convenga este acta que firmaron  
los tres señores

Francisco Carrasco Peña

Portillo Nueva Dapido y Gallego

Mogollo y Pardo Blanco

Pro Voto  
Delgado

En la Ciudad de Almendralejo a trece de Julio de mil  
ochocientos y cinco: los tres que componen el  
Ayto. cont. de la misma se reunieron en sus salas coni-  
toriales y celebraron el acta siguiente

Leyo el acta y queda aprobada  
se dio cuenta a los Doctores opuestos hasta el n.º  
veinte y otros tres quedaron entendiéndose de las suplicas  
y de los puntos contenidos

Tambien se dio cuenta de una solicitud de don  
Antonio Reser tubelo conde deand. pidiendo



se le pague ochos millones de reales voluntarios de  
facultades en su facultad, por no permitirle  
en estas seales hacer los señores propios de la  
misma, a cuyo favor se acuerda por el Rey.  
de la gran of. al Excmo. Sr. D. Juan de  
Melgar

En mismo año de mil setecientos y noventa y cinco  
el Excmo. Sr. D. Juan de Melgar y Ferrer, conde de  
Infante, de su real cedula, y de las señas de  
este favor, como en efecto lo hizo a continuación  
de su voluntad, y se devolvió al autor.

En el año de mil setecientos y noventa y cinco  
el Excmo. Sr. D. Juan de Melgar y Ferrer, conde de  
Infante, de su real cedula, y de las señas de  
este favor, como en efecto lo hizo a continuación  
de su voluntad, y se devolvió al autor.

Los señores de este título  
en la forma siguiente: Juan de Melgar y Ferrer, conde de  
Infante

Juan de Melgar y Ferrer  
Juan de Melgar y Ferrer  
Juan de Melgar y Ferrer  
Juan de Melgar y Ferrer  
Juan de Melgar y Ferrer





La Ciudad de Almendralejo a diez y ocho de Feb.  
de mil ochoc. cinquenta y cinco: Los Jues que compo-  
nen el Juy. Cont. de la misma se reunieron en sus Casas  
Comunales y celebraron el Acta siguiente.

Se leyó lo ant.º y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Coletores oficiales hechas  
el n.º veinte y uno y otros tres que se han enterado  
de las suplicas de varios en los mismos contenidos

Se dio cuenta de un memorial de don Juan  
judicial teniente p.º de don Juan de los rios en el P.º de que, otra  
se han hallado p.º de, otro se han de Magan  
p.º uno, otro se Diego Navon p.º de, otro  
de Don Juan Garcia p.º uno, y otro se Juan  
Menchon Gutierrez p.º de, a quien se le ha  
acudido p.º de la suplicacion de p.º de se reconocen  
conforme a la formacion de otros p.º de

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de don Juan  
Coyete de las p.º de p.º de se reconocen al





cuyo se guarda Municipal (El Pno Garcia), y se  
nombre a su hijo Ant. pr reunir las realidades  
como Ser<sup>to</sup> del Excmo, y el primer no habiendo sido  
mas y se acuerda para a su A. S. M. no  
acuerdo de ley seg<sup>ta</sup> el Excmo y se le mismo  
contiene

Garcia Carrasco

Portillo Rivera Mayollo  
Gabana Bargallo Prado

José Nieto  
Delgado

En la Ciudad de Almadén a veinte y uno de Febrero  
de mil ochocientos ochenta y cinco: Los sus señores  
por el Excmo. Cons. de A. M. se reunieron en las  
caldas y acordaron el act. seg<sup>ta</sup>

de ley anterior y queda aprobada  
de la cuenta de los Coletores oficiales hasta el ve  
viente y cuatro y se ha guardado en el archivo de  
Superioridad de los Coletores de A. M.  
Tambien a los veinte y uno de Febrero de mil ochocientos y  
cinco se acordó para hacer dos libros en el mes de







alumbra de la flama (preuente) en la condico. al  
Expediente de Subasta, y no queda de totesa  
electorato. esta falta, conueniente al propio  
tiempo que de continuan alumbra de en los terminos  
de la haca, razonable reclamacion, con el fin de  
evitar estas, y se que el publico no caera del uanque  
que aquel debe proporcionarle, a todo queda suuando  
el remate en fin del presente mes, y que en lo habiente  
se admittan prebenturas, <sup>de</sup> trauando las modifi-  
caciony y sea conueniente. En este estado el De-  
gado D. Fernando del Rio manifiesta qd se  
ninguna manera sea uniforme con este suuando  
por qd a su modo de ser la admon por cuenta del  
Ayto es mucho mas costosa, y debe subir el precio  
suuando a mayor cantidad qd se enq. sea conueniente  
en lo que se dice enq. este act. y firmaron  
nos tres señ. electos

A la gracia.

Carreras

Portillo

Al Sr. D. Domico

Mozollo

Pardo

Jos. Nieto  
Dn. Delgado

In





La Ciudad de Almorales a veinte y ocho de Agosto  
de mil ochocientos y cinco. Los tres que componen  
el ayuntamiento de Almorales en las casas de  
celebraron el acto siguiente.

Le leyó la carta y quedó aprobada  
Lectas cuantitas de los Arboles y frutales hasta el número  
veinte y cinco y otros tres que se han entendido en las  
Superiores ordenes en terminos contenidos.

Reunidos como se halla el Ayuntamiento de Almorales  
y Señores, y teniendo el Ayuntamiento y administrados como  
el proprio mas conveniente, convenido como se halla en  
que los cuatro señores que ha habido hasta aqui en el  
el objeto y fin de la repoblacion, como queda en otros  
en su propia y de sus sucesores se nombren ciertos  
hombres honrados y confiables y anelaciones en  
el ayuntamiento de Almorales de noche la noche en  
formando se sigue con respecto a los referidos en  
obsequio y para en su utilidad por el ayuntamiento de Almorales  
y para que se conozca a los y se acuerde a otros señores



publica el gobierno vales una lancha el  
temo de la guerra y guerra y guerra  
por voluntad.

teniendo elijo en comisionados los señores, Juan  
Diaz y durante el presente año de la cobranza  
los señores municipales, los señores mercedes, Juan  
Caceras, Diego, Pedro, Juan, Lope, Alonso, Juan  
Nate y Juan, Rodriguez y no subscritores recibiendo  
de mano alguna, el dicho elijo y por un agraciado  
cada uno de ellos uno de los dos sujetos agraciados  
la cantidad de veinte ducados en el fondo y un ducado  
existente y el dicho elijo como aduana de  
la cuenta y que tiene rendido el Depósito.

en los dichos elijo act y juramento de los dichos  
señores plebeyos.

~~Yorac. Pina. Gaspar. Portillo~~

~~Dopido. Magollo. Bergasa~~

~~Gallardo. Pardo~~

Jou crato  
Delgado

En la ciudad de Almendralejo a cuatro de marzo de  
mil ochocientos y cinco: Los tres que suscriben





el Ayuntamiento en el nombramiento de defensores de las  
Causas fomentadas, celebracion del acto siguiente  
delega en mi etc. y quedo aprobada  
Le dio cuenta el Sr. Real Audiencia de las causas  
venidas y dote, que por su graduacion corresponden a las  
Superiores ordenes en los puntos contenidos.

Tambien se dio cuenta de varias peticiones  
relativas a las plazas de Caballeros de Matricula de la  
por la Corporacion en años anteriores y pidiendo  
asi como las honras presentada por los peticionarios, los  
que se habian tomado informes de cada uno de estos  
el Ayuntamiento nombro a Don <sup>Labad</sup> Manuel Diaz, Ma-  
nuel Carrasco y Juan Luis de Jager todos au-  
tos de Caballeros de Matricula del Real Collado y que de  
esta suerte, a quienes se les hara saber este  
nombra. Se fue que en el mismo punto a fin de  
que sea prescrito de forma el Ayuntamiento  
se le avisar por sus obligaciones. Con



No que se conluzca este otro y su maner de  
los dos de los letrados -

Miguel Carrasco Pena

Francisco Portillo José Gallardo

Bergafes Parto

José María delgado  
Hijos

Interludado de los menores de once años de edad de  
mil quinientos y cinco años. Los tres que  
componen el Ayuntamiento. (Cont. de los nombrados) se reunieron  
en la casa propia y celebraron el acto de  
delegación de la autoridad y queda aprobado.

Se dio cuenta de los expedientes que se han  
número treinta y tres. Los tres que se han  
superiores ordenes en los puntos mencionados.  
Después de lo que en estos asuntos se interviene, cuando  
son de utilidad para el habitante y demás de tenerlos  
a Propios, no temiendo ninguna otra cosa de que  
se por ahora y se supiere que por haberse







mediante a guisa de halla, estubiera me avaya  
 son obgeto de ayaga agul a ota  
 y penclans a ota le fca onuduo  
 un pajar, y fcais reconomto a ota me al  
 Comio a ota fca y se audis a ota puetano  
 on la que a ota daga eite acta y puetano  
 Tu reg. fcais -

Carrara Pena Portillo  
Rua Dopido Muyoto Gallera Bergas  
Pardo Blanco Joa. e Nieto  
Delgado  
Oris

Una Guada de Administraco a puetano ad  
 Abul a ota ota. a ota a ota. Los bot  
 que componen el d. Com. de a ota a ota se reunen  
 a ota a ota a ota y celebraron el acta  
 de a ota a ota a ota.  
 Se lego la ant. y guada a puetano.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.  
 Se dio cuenta a ota a ota a ota a ota.





el Sr. Caudillo que con motivo de las muchas quejas  
 que se le hicieron en lo que respecta a los quejas  
 de la quinta, y que algunos individuos han estado  
 sufriendo, no ha sido su intento como lo hace al  
 decir se unidos al Sr. Gobernador de la Provincia  
 de Sevilla para que se enterase de su suceso, y que  
 el Sr. Gobernador manifestase si se conforma  
 con la queja de los señores de manifestar en el  
 de como se ha de atender respecto de la conducta  
 observada, y de que se le pague el sueldo de  
 y todo a cargo de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 como se acordó en el Sr. Gobernador  
 de esta provincia con el Sr. Caudillo.

Los señores que se refieren en el Sr. Gobernador  
 de Sevilla que el Sr. Caudillo se acordó manifestar  
 de la materia de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.  
 de la D. O. de la D. O. de la D. O. de la D. O.



estando no solo en los actos, y celebraciones de  
soldados sino tambien en los de ... mas casos

J. han suscritos -  
on lo que se concluye este acta y firmaron dichos  
señores dey Notifiquen -  
Lerma Carrarica Pena Portillo

Dona Dupido Mogollo Galardo  
Bargafes Lando Blanes  
que es el  
Delegado  
Dicho

En la Ciudad de Almendralejo a once de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y cinco: Los señores promovedores de  
Ayuntamiento y juratados de ella reunidos  
en las salas formid. y celebraron el dicho ay.  
delegado la ant. y queda aprobada  
Leyenda cuenta de los Reclutamientos oficiales hasta  
el n.º 110000 y los señores que quedaron enterados  
de las leyes y ordenes en las mismas conteniendo  
siendo indispensable nombrar los individuos  
que han de componer la junta provincial y de su cargo  
se les ha nombrado preparatorias por el ayuntamiento de ella con





habiendo decretado el proximo año de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, conyundiendo al supervisor de la  
 eleccion de sus jurados, y componiendo aquella  
 jurado de los nombrados que por unanimidad se eligieron  
 entre otros D. Fernando Villalobos, D. Antonio  
 Manuel Ferraz, D. Juan Laguna Gomez, Pedro Mor  
 can Laguna, Mateo Albarca, y uno forastero  
 a D. Juan Peala de del Montijo, y como  
 suplente a Bartolome Almaraz, Juan Molano  
 y Antonio Perez. En virtud de acuerdo elijido que  
 por la eleccion de otra mitad y jurayonada de  
 Almon de la villa se admita al mismo con licit  
 suple a contribuyentes.

Hallandose el expediente de Abolacion en el estado  
 mas avanzado, siendo obligado a ser por o fueren  
 se fuesen obtener la parte y jurayonada de los jur  
 supletivos bien empudados acuerdo elijido se haya  
 saber aquellos la necesidad de se proceda con  
 recomponer en el tem a ser de y se queda



reca el que se publico el año, a por  
cubierta, y el que no cumplia con  
este requisito, se suprimio y se procedio  
a Vencidos a la corte y se procedio al pre-  
sente. Maga. Lugar -

Quisieron algunos Regidores de la p[ro]vin-  
cia en el desempeño de su cargo el suscribir el pre-  
sente contrato, acordando el día de la separacion y  
por unanimidad nombrar como testigos a Antonio Suarez  
de la Cruz, Juan de la Cruz y a uno y otro

que se les tengan entendidos =  
Con lo que se concluyo este acto y se firmo  
por los señores testigos =

Juan Carreras Portillo  
Dopidoz  
Moyolu Gallardo Bargas  
Pardo  
Blanco  
Jose Nieto  
Diputado  
Pro

En la Ciudad de Almodovar a diez y ocho de Mayo  
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores que  
componen el Ayuntamiento. Don Bonifacio de la Cruz







reunieron de las Cajas de Rentas y celebraron el  
acto siguiente.

El Rey ha ordenado y queda aprobado  
según cuenta de los Boletines oficiales hasta el n.<sup>o</sup>  
cuarenta y seis y dichos libros quedan en entera  
de las Superiores ordenes. En los mismos contenidos.

Esta la Licencia del Subinspector de la Oficina  
n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Nacional de la Aduana de San Fernando para  
el Sr. Inspector Jefe de la Aduana, en que se  
viene a manifestar si a este punto acubier el  
armamento p.<sup>o</sup> la Aduana de los Puertos y tres mil dos  
cientos diez y siete fusiles y cincuenta y seis escopetas  
existen dentro de las Aduanas de San Fernando, cuya  
se manda por el orden de cuenta y parte a saber  
ult.<sup>o</sup>, siendo la responsabilidad de manifestar que concuerda  
de se toda clase de fondos y que se los destinan  
a dicho objeto, por los tres libros aceptados en el  
oficio en que se encuentra, en cuyo caso expresan  
a que se acompañen por cuenta de la Aduana.  
En lo que se concluye este acto y firmaron





Los señores de Cortes -

Lacuna

Marina

Piva Topidoz

Moyolles Gallardo

Bargafaz

Blanco Jose Victor

Delgado  
José

Esta Ciudad de Almendralejo a veinte y dos dias del  
de mil ochocientos ochenta y uno: Los señores que  
componen el Ayuntamiento de esta Ciudad de la misma se reunieron  
en las Casas Comunes y celebraron el acta  
siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.  
Se dio cuenta de los Colegios de esta  
Ciudad el mes de cuarenta y ocho, y los señores que  
sacan entera de las Cajas de esta Ciudad en los mismos  
contados.

Se mandó proponer la resolución de meses, y con  
el fin de evitar las cuestiones que en años anteriores  
han ocurrido entre los Labradores sobre la proporción  
que cada uno quiere tener a la parte del Ayuntamiento





que necesita para el viaje de Sevilla, en consecuencia  
por una parte este Ayuntamiento se remosó y arbitrio  
que adoptase para atender a las innumerables obras  
de mayor necesidad que se le manifiestan en pronta ne-  
cesidad, siendo la mas urgente el saneamiento de la  
plaza pública por medio de un conducto, que  
con motivo de las muchas lluvias se ha convertido en  
un lodazal, y la reconstrucción de la única fuente  
de agua potable que se halla en medio de la muralla,  
sin lo cual no puede haberlo por mucho tiempo,  
de lo que se propone al Sr. D. D. Diputación  
Provincial como arbitrio para satisfacer estas obras,  
el repartimiento entre los labradores del término de  
por este año, y en forma provisional, im-  
poniendo un canon modesto a cada casa lindante  
que sea suficiente a cubrir los gastos que









atravesando por paguinas, hasta entrar en el  
 camino de Villafra de los Montes al oeste  
 el Sepulchro de San Juan de los Rios, y no obstante  
 del mismo el establecimiento de San Juan de los Rios  
 tampoco necesaria para el uso comun en a tener  
 a que existen cuatro caminos en muy corta dis-  
 tancia, y los dos conducen a Villafra, quedando en  
 unase aquella, previendo el paso por la misma  
 por lo que se debe hacer saber a los señores municipal-  
 des.

Con lo que se concluye este Acta de fecho en el  
 dia de Agosto de 1855.

M. J. J. J.

Portillo

Pavia Lopez

Magolla Bargas

Blanco

Joaquín Delgado

En el Cuadro de Almonedales a mi cargo  
 se mil ochocientos cincuenta y cinco: Los tres son



ponen el Ayuntamiento de Com. Cab. m. de Badajoz  
en la Casa Consist. y celebraron el  
Acta siguiente.

Se leyó la Real y queda aprobada  
Ley de 24 de Mayo de 1789 y sus disposiciones  
N.º con respecto a los y otros que se han enterado  
de las Superiores ordenes en los mismos contenidos.

Tambien se dio cuenta de un memorial de  
D. Ramon Lopez con peticion de haber un se la com.  
judicial de se admita como tal en esta y el  
en vista de no ser de otra naturaleza de Com. de  
este punto entendiéndose en la obtencion, acordó S.  
N.º y se cumpliere con este respecto a lo acordado  
Se convino.

en lo que se contiene este Acta y firmaron  
los señores

Lorenzo Carrasco  
Partillo  
Mojollo  
Bargallo  
Pardo

Don Nieto  
Delgado

En la Ciudad de Badajoz a diez y seis de  
Junio de 1789





Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los tres que  
 componen el Ayuntamiento Constituido de este municipio  
 se reunieron en las Casas Comunes y celebraron  
 el Acta siguiente -

Se leyó lo antº y quedó aprobada -

Lo que cuenta de los Abolitiones espuals, para el  
 numero cincuenta y ocho y otros tres quedaron  
 enterados de las suplicas recibidas en la primera con  
 tenida.

Así mismo se dio cuenta de las memoriales pre-  
 sentadas uno por Felispea Dapico otro por  
 Juana Pulido y el otro por Josef Moreno  
 todas las cuales fueron admitidas en los  
 nombres patentes correspondientes de la sub-  
 scripccion de la escuela publica de niñas de esta  
 Ciudad, y para el informe de la Comision  
 se le encargó al nombrado por el examen de  
 agallas se proceda a dicho nombramiento.



y punto a votacion por mayor o menor  
electo de los formados en el ayuntamiento  
de hacer saber a su como a los Diputados del dicho  
ayuntamiento por el dicho ayuntamiento a decir  
por el dicho ayuntamiento por el dicho ayuntamiento  
de ay anuales -

Carretera Gasca

Portillo

Mogollo Bergafes

Sando

yon etiet  
delgado  
fros

En la Ciudad de Almodovar a treinta de Mayo de  
mil ochocientos y cinco. Los tres que componen  
el ayuntamiento por el dicho ayuntamiento de  
Naras Goma y celebraron el año siguiente  
de las de la antea y queda aprobada  
de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las  
de las de las de las de las de las de las de las





del Comand. te el Detachon de Milicia Nacional de  
 este Partido para el actual servicio  
 entre otras cosas reclama el demandante por los  
 Compañeros de esta Ciudad, así como un tambor  
 y un Corneta mandados menos, sin lo cual se mane  
 ra alguna parte organizarse de Milicia y al  
 fin en su virtud se acordó, que recabando de los  
 la correspondencia se fuesen con cantidad considerable  
 y haciendo por ahora de fondos en ninguna clase,  
 antes se proceda a llamar a efecto de contribuciones  
 del valor de cincuenta, se invierte a los contribuyentes  
 y autorizar el acto por la cual se deducen por  
 los contribuyentes por si y a nombre de los demás contribuyentes  
 de este pueblo un recibo en el valor de  
 de la cantidad siguiente en mil setecientos  
 y tres con el papel sellado con el gobierno  
 para aquella cantidad, por si quisiera poder  
 con su nombre en concepto de los contribuyentes de  
 Milicia con lo que se pone a la orden de



recomposición del Asmunt. <sup>to</sup> sea tambien a los  
Regentes propios de <sup>la</sup> institución <sup>de</sup> <sup>Almendral</sup>  
por el día primero de Junio proximo a las once  
de la mañana.

Carrasco Peña Garra Porillo  
Moyado Bargasa Pardo

Juan <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reyes</sup>  
Delgado  
Dro

En la Ciudad de Almodovar a primero de Ju-  
nio de mil ochocientos cincuenta y cinco: reunidos  
los señ. que componen el ayunt. constitucional de  
ella en union de los mayores contribuyentes que  
subsisten se abrió sesión por el Sr. Presi-  
dente de la necesidad urgente en q<sup>ta</sup> la cor-  
poracion se encuentra de facilitar fondos al co-  
municado de la R. H. nacional de esta Ciu-  
dad p.<sup>a</sup> atender a la recomposición de su  
armamento, y suministro de una caja de





guerra, un corneta y un clarin, según lo dice el acta  
 y consta del acta celebrada en veinte de  
 Mayo último: después de haberse discutido sobre la  
 alternativa de establecer hoy la contribucion del cinco  
 al cincuenta o disponer de la terminacion de papeles im-  
 portante veinte mil sesientos A. con valor abona-  
 do por el fabrico de los caballos que se requiera  
 en en el año de mil ochocientos cuarenta y tres,  
 y habiéndose leído el acuerdo habido entre los  
 contribuyentes q. subscriban y apuntaron del año de  
 mil ochocientos cincuenta y tres en el que se dicen  
 por sus fechos por si y a nombre de los que repre-  
 sentan con aquella cantidad; por mayoria se acordó  
 que el valor a precio de jubilacion de los vein-  
 te mil sesientos A. con. que se halla depositado  
 en D. Manuel Maria Morino, con mas los redi-  
 tos que haya producido en papeles desde que



el Gobierno lo entregue hasta el día se desista de  
 de luego a intercomunicación de la Milicia,  
 diligenciar todos los que subscriben a esta fo-  
 ra a cualquiera conveniente la cantidad que  
 se comprometa a procurata del autor (en) que sea  
 ya según la juración del día en que se em-

puse, y lo firmen de que confieso = Entre los  
 no entiendo el Carrasco Felice de la Pena

Mat. Canice Manuel Portillo Fernando de la  
 Peña

Ant. Moyelo Diego Gallardo

Julian Dopido Mateo Blanes

Fran. Bargas Jose Calera

Antonio Parde Manuel Perez Antonio Marcello

Jose de Prado Manuel J. Montero J. J. J.

Felipe Martinez Luis Torra J. J. J.

Bartolomeo Morán por mi hermano J. J. J.

Jose Zamora Jose Pardo J. J. J.





Lorenzo Calderas

Juanjo Caballero

no se obliga a mas que a ceder lo que a el le corresponde segun sus a su tener para que quien sea -

Andres Penabaz

Joaquín Diego

Pedro Fernandez de los Rios

Juan Luis Carrero

Y. idro Montero Antonio Mejia de Espinosa

Jose tinco

Uias Garcia Antonio Cruz

Mariano Garcia

Juan de los Rios Fran. de los Rios Barrera

Pedro Ortiz

Fernando Giliberto y Manuel Juan Moravato

El q. suscribe renuncia solo en propio derecho y a nada mas queda obligado Amen. Junio 1.º de 1855

El Marques de la Estancia

Candido Chumaceiro Urdia de la Pena

Diego del Rey Caballero

Por mi padre Juan de los Rios

Por enfermedad de mi padre palitico Manuel Romo delgado

Diego del Rey Caballero Fran.º Romero Gomez

Ped. Romero Galera

Pedro Romero delgado Juan de los Rios delgado



La Ciudad de Almendralejo á diez de Junio de mil  
ochocientos y cinco: Los señores ~~componen~~  
el Ayuntamiento Constituido del mismo se reunieron  
en las salas conriste y celebraron el acta sig.

Se leyó y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales sobre el número  
veinte y nueve y otros que quedaron enterados  
de las disposiciones dadas en los mismos con tenida.

También se dio cuenta de una comunicación del  
Subdelegado de Medicina y Higiene de Badajoz pidiendo  
esta sea, tal que recomienda muy eficazmente se  
adopten medidas higiénicas y de salubridad para  
prevenir se reproduzca en esta Provincia el pestilente  
mocho q. tanto ha afligido en estas provincias  
como ha sucedido en algunos puntos de Andalucía  
y el Ay. en virtud de un acuerdo de haber conferenciado  
lo conveniente acordó las siguientes - 1.ª Que  
vayan las calles los miércoles y sábados se cada seme-  
na. 2.ª Que se hagan visitas periódicas por las  
casas de las calles y se acuerden las medidas convenientes





doles aquel muy expedito. no solo en las tubulaciones  
 sino en los locales, mandando utraque elaborese en  
 aquellas en q. la lommia de cau conoconente = 3.  
 Que se pormo el lommio de las cañeris de casta con  
 proporciones de salud publica 4. Que se pormo  
 en nrimo concepto de banales aguas de nrimo  
 mas enmudando, y q. los fabricantes de aguas  
 de nrimo q. conluyan la clavoracion utraque los  
 dependan de ella, pormo de nrimo. Hacer expedito  
 de nrimo = 5. Que los leales de nrimo  
 de nrimo no pormo de nrimo en  
 de nrimo, en q. andan de las calles ni el  
 de nrimo, pormo de nrimo publico por medio  
 de nrimo y edictos q. se nrimo, y nrimo  
 de nrimo q. pormo de nrimo a nrimo nrimo,  
 de nrimo con frecuencia de nrimo de nrimo  
 de nrimo, y nrimo de nrimo de nrimo



municipal, vijiles habiéndose en acts  
anteriores prevenciones. Hijos de autor

don y parador. Por ser sus testigos

Carranza

Larrea

Portillo Ruiz Dupieroy

Moyollo

Bargafosa

Blanco

Jou Vies  
delgado

Con fe de la true ultimamente y and. se pabun  
vamo por todas las calles de Poblacion, hauido  
notoria las prevenciones contenidas en el auto  
ante y firme  
Nieto

En la Ciudad de Almeria a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos y cinco. Los tres  
que componen el ayuntamiento de Almeria  
se reunieron en las salas comunales y celebraron  
el act siguiente  
Beltrán





la anterior y queda aprobada  
 Se dio cuenta a los Diputados y fiscal hasta  
 el n.º setenta y seis y los que quedaron  
 enterados de las suplicas y peticiones en los mismos  
 términos.

Concluido se acordó lo anterior a los lea-  
 geros y Labradores, termino en consideracion  
 de atravesado y se acuerda lo siguiente, por  
 el fin de que aquellos puedan aprovechar lo que  
 son sus terrenos, acidos; que se quema de rastro  
 por no ser preciso hacer el de cuenta  
 de exportar proximamente y que se aproveche  
 cuanto se haga por hacer, conforme se van de  
 ocupando el suelo, por evitar el uso mod-  
 estos danos y perjuicios de tener y plantar  
 de no haberse un orden finto por etapas  
 voluntarios como por la guerra de rastro y  
 con lo que se concluye este libro y



Juan de Dios de los Rios

Carracuz

Barrio

Portillo

Moyollo

Bargajosa

Blancos

Blancos

Don Juan de Dios

Delgado

Don

En la Ciudad de Almorobales a primero de Julio de  
 mil ochocientos ochenta y cinco. Los señores que componen  
 el Ayuntamiento Constituido de la misma se acuerdan  
 en las cosas limitadas a donde se via el utario y por ende  
 tambien los contribuyentes y subscritores se via  
 utario por el Sr. Fiscal y se comunicasen la noticia  
 de la emision del folio nuevo en la inmediata Villa  
 de Almorobales, aqui se adoptan las disposiciones oportunas  
 de reparacion, asi como para atender las que fueren  
 necesarias en el caso de gravar de que el portazgo se  
 extienda a esta Ciudad. Vistas las grandes facultades  
 de establecer ningun aumento en este punto, con el





sando que los gastos hechos en el año anterior durante  
 la epidemia en este punto se hallan aun en deuda con  
 los fontibuyentes, que aunque se formó de oportuno  
 expediente y remitido al Excmo. Sr. D. Juan de  
 Arce y Sureda, se propuso para cubrir con un producto  
 una deuda tan sagrada, se impidió su escalonamiento  
 el Decreto promoviendo para uno a este efecto: Conside-  
 rando además que por efecto de una absoluta carencia  
 de recursos no se ha conseguido a la clase media como  
 correspondía al celo que se desplegaron en aquella ocasión  
 en favor del S. Excmo. y atendiendo finalmente a que por  
 estos precedentes es poco menos que imposible la adopción  
 de medidas capaces de satisfacer y aliviar en algún  
 tanto la necesidad pública cada día mas manifiesta  
 por el estado de la epidemia por que se ven los rumores  
 relativos a la enfermedad, acordaron que un primer  
 compuesto de los Sres. D. Blas de los Rios y D.  
 Antonio Pantoja Lindero primeros y otros contribuyentes



D. Agustín José de Villanueva, D. Pedro  
Romero Salas y D. Felipe Sagas  
examinando muy detenidamente las circunstancias par-  
ticulares de los sucesos, propios con la meditación  
necesaria de cuanto se ofreció en materia de  
hecho tan trascendental, sin omitir en su informe  
la atención no menor que se presta a la  
Municipalidad con motivo de la construcción del nuevo  
cementerio, objeto en el día de la presente re-  
clamación de las personas interesadas que residen allí  
los restos de sus parientes y amigos, y atención  
además que no puede ser olvidada por un mo-  
mento, el estado de sus sentimientos religiosos de este pueblo. En lo acordado y  
firmado por sus señas siguientes

Larrana Peña Garrido Portillo  
Peña Dopido Moyola Bargas  
Gallardo  
Blanco Agustín José de Villanueva





República Candido Chumaceiro Piero Fernandez  
de Cordoba

Alfonso Blanco San Bautista Jeliqua Martner

Fernando Villalobos Alfredi Louise Caddevon  
y Rivera

Modigo Bueso Javier Merino  
Jeanandrea

José de Prado Javier de Proving  
Saturiano

Martiner

José Saverio José de Soto  
Alvarez

Conte muni... delant...  
y se encarga... de...

Conte... quiere...  
mil... los...  
de... se...  
que... el...



quod agrorum  
Sedis iure aliorum Deo...  
officij hactenus...  
Dios...  
entorimur...

Sedis iure...  
Tunc...  
mism...  
veter...  
y...  
re...  
to...  
de...  
of...  
voluntaria...  
de...  
ad...  
of...  
M...  
vener...  
se...  
ridad...







con y fusión. Dho. Sr. en el Sr. Sr.

Juan  
García Portillo Ruiz Topido

Moyola Barga

Pardo

José Nieto  
Delgado  
Sr.

Contra Ciudad de Alameda de Alentejo por un valor  
de mil ochocientos ochenta y cinco. Los Sr. que  
componen el Ayuntamiento Constituido de Alentejo se  
reunieron en sus Casas Comunes y celebraron el  
Acto de...

Pliego de...

Se dio cuenta de los Colecciones oficiales hechas de  
nuevas...



contienda.

Tambien se dio cuenta de la subscricion  
 voluntaria acordada en junio del presente, y  
 de su resultado, despues de lo que se ha  
 referido en el punto de la subscricion que  
 tambien tiene una suma de los cuatro mil se  
 pedu en su consecuencia de diez y seis mil  
 reales  
 Con lo que a tenor de este auto que firmaron  
 los señores

Marquis de Castilleja

Don Pedro de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor  
 Don Juan de Sotomayor  
 Don Juan de Sotomayor

Contra el cual se interpuso recurso y vino a  
 juicio de mil ochocientos y cinco. Los señores que  
 componen el ayuntamiento de Ciudad Real se reunieron  
 en las salas capitulares y celebraron el dia de  
 Mayo de este año y queda acordado  
 se





dio cuenta del Doletoi... del sabado...  
 y... al... y... la Ley...  
 Real... del...  
 del... sobre...  
 por... millones...  
 por... en billetes...  
 a... y...  
 nacionales...  
 y... y...  
 con... el... Ley...  
 por... de...  
 el... de...  
 y...  
 a... por...  
 a... por...  
 ciento...  
 por...  
 al...  
 en...









instancia no se tenga como tal acordada y en  
 consecuencia de lo que el Sr. Comandante de Armas  
 de esta Ciudad ha acordado con esta Real Audiencia  
 no solo al Sr. Gobernador sino tambien a  
 Almorjal de Hacienda para que los efectos  
 oportunos. No firmo y certifico -

Francisco Portillo  
 Mogollo Galdames

Pres. D. Dapido

J. J. Pardo

Blancos

José Uribe  
 Delgado

Esta Ciudad es municipal a doce de Agosto de  
 mil ochocientos y cinco. Los tres que componen  
 el Ayuntamiento de esta Ciudad se reunieron en la Casa  
 Comunal y celebraron el acto siguiente

Se leyó la orden que queda aprobada

se dio cuenta de los recibos que se han hecho



el no. novena junio y otros por guarda en  
terceros de las Suplicas, en los mismos  
contenidos.

Debemos haberse a efectos en todo el presente  
por la Real Orden que tiene y una de  
Julio año 71, por la que se suprimen los conventos de  
esta y no tenga el num. de doce Religiosos por  
fijas; considerando que el de este fund. era un convento  
contaba con aquel numero, no tiene hoy mas que  
once por haber fallado uno hace poco tiempo. Con-  
siderando que la supresion de los conventos causa  
malicia a los comuneros de publico, por que no habiendolos  
en esta fund. mas que una Religiosa, y habiendolos  
aumentado de necesidad, si se aboliere quedara por  
tener el culto en la Iglesia de este convento, en  
donde se celebra misa tambien, para el ayuntamiento  
mientras se haya asi presente a los gobernadores  
del Povo, con testigos de este acta, a fin de que  
promoviendo se cumpla lo que se dice convenientemente con  
el Gobernador de este Povo, y con el ayuntamiento  
quede este convento con la comunidad de hoy sea





supuestos no falta mas que con el consentimiento de los  
propios señores de que se acuerde de la obra de orden  
pudiera aumentarse de nuevo con las señoras y sus  
sea de absoluta necesidad su supresion

en lo que se convenga este libro y firmados  
los señores de

Yarrius Portello Procurador  
Mojollo Galardo  
J. J. Lande Procurador

José Victor  
Delgado  
Procurador

En la ciudad de Badajoz a diez y siete de  
agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores  
que componen el Ayuntamiento de esta ciudad de nuevo se reunen  
concentra las sesiones y celebraron el acto siguiente

Se leyó el acta y quedo aprobada  
Se dio cuenta de la Colección de leyes y decretos  
de ochenta y nueve y otros



quedaron contestando a las suplicas de tener en los fueros  
contenidos.

No habiendo cesado las causas y movidas  
el bando publicado el día trece de febrero año  
respecto a las medidas de salubridad pública y  
electo a bordo en orden al mismo, suplico se re-  
cordase por medio de otro bando, sin perjuicio  
de adoptar otras medidas si las circunstancias  
lo exigieren.

Siendo llegado a quien se procura a la  
guerra de castro, por esta parte a promover  
en su mayor parte a bordo electo y por electo  
Presidente de facultades humanitarias y las voluntades  
impromovibles la regionalidad y materia de  
leyes, de guerra por y no sean de su propiedad  
donde se concluya este acto y firmaron  
ellos por sus respectivos.

Primito Primo Supido  
Moyollo Gabardo Prado  
Blanco  
José Prado  
Prado

Incluidas de el momento a cuenta de...





de mil ochocientos y cinco: Los tres señores  
 Condes de la misma reunion con el fin de  
 daridad en las cosas para servir. Por objeto de  
 deliberar si la medida adoptada por el Sr. diputado  
 a que los leidos no se hacen en el Gobierno  
 por perjudicial al salud publica ha de continuarse  
 en su fuerza y vigor, y segun se hubiere conferen-  
 ciado de convenientemente, considerandose las causas  
 de prohibicion de la medida no han sido, aora  
 sacan a libre a efectos publicandose para  
 que juntamente se sepa de si se hacen fuerza  
 de Gobierno (por que se trata en ella) todo  
 con perjuicio de tomar otras medidas segun  
 la exigencia de las circunstancias. Y lo firmo  
 el Sr. Conde con el Sr. Conde de



mandado en Plebeyo -

Luna Portillo Ruiz Dopido  
Mojollo Gallardo Cando  
Blanco Punro Estevan  
Rodriguez Satag Jou e Nieto  
Delgado  
Ju

En la Ciudad de Almodovar a veinte y seis de  
 Agosto de mil ochoscientos y cinco. Los señores  
 que componen el ayto. Com. de la misma se  
 reunieron en sus casas Com. y celebraron el  
 acto siguiente -

Se leyó la anterior y quedó aprobada.  
 Se dio cuenta de los Plebeyos oficiales hasta el  
 número veinte y dicho se quedaron enterados  
 de las suplicas en los términos contenidos.  
 Tambien se dio cuenta de las comunicaciones  
 una con el carácter de recibida del Sr. Gobernador  
 de la Prov. de Badajoz por el presente y la








Para señ. Aud. del territorio de aldea de Antequera en  
 la que puden informarse acerca de su conducta moral  
 y politica y de sus antecedentes de D. Vicente Caza  
 no, en como sobre la aptitud y su manifestacion y con  
 cepto que merece en eleccion de su profesora, y  
 en su voto acerca de el, y de su informacion favorable,  
 acordando a S. M. el territorio que en  
 eleccion de su profesora mereca buen concepto.  
 Con lo que se concluye este acto de informacion de los  
 señ. D. Vicente

Para D. Vicente Caza no  
 Gallardo Barquero  
 Blanes  
 que voto  
 Delgado

En la Ciudad de Almendralejo a treinta de agosto de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco: Los señ. que com  
 ponen el C. Constitucional de la misma se



reunieron en las Cortes de Cortes.   previene esta  
sion ante diem, y anuncio al  publico se  
que previene el dho. punto y una sola Ley;  
dicta por la Corporacion. La necesidad de cubrir el  
trazo que atraviesa la plaza publica, no solo  
para evitar los malos olores que producen las  
emanaciones del mismo, q. tan perjudiciales son  
ala salud publica, sino tambien por el mal  
aspecto que presenta en un sitio tan concurrido  
y en donde se agitan diariamente los artículos  
de consumo; visto tambien que en el Ayuntamiento  
de Badajoz del Obra del Cementerio se ha obtenido  
una mejora de diez mil trescientos seis rs. la  
dha. cantidad en que fue presupuestada, y que con  
ello podria subvenir a dha. obra, segun se  
habia conferenciado sobre el particular. Al efecto  
se hizo presente al Sr. D. Diputado Por.  
la necesidad de aquella, y q. se gale se tenga





como una aduccion al precedente se recibira que  
 que suprimo y remito a S. E. en virtud de S. M.  
 del.º mediante a que en el mismo se acuerda para  
 presentada la cantidad de setenta y cinco mil tres-  
 cientos sesenta y siete reales de vellon del fomento  
 de la agricultura en un monto de tres mil.

De la que se ha de sacar para el  
 de la materia de los Indios, remite a la forma de  
 presentacion de la Prov.ª para su aprobacion. Asi lo  
 acordaron y firmaron los señores suscritos.

Diego Portillo  
 Juan Magollo  
 Bargas  
 Pando

Jose Nieto  
 Delegado

En la Ciudad de Almodovar a siete de Sept.





de mil ochocientos y cinco Regencia  
 electo y Junta de Sanidad de la misma  
 con las letras comitadas acordadas de oficio Juan  
 en condesado de adelantado de Ultramar, y que  
 las circunstancias y demás leyes a favor de las  
 ni remover el dicho comercio, se debe de favor  
 vicio, pero con el fin de condicionar de que se  
 ha de remover ni depositar en la faja ni el que  
 sino q. lo han sellado a las trece de las  
 letras o Capas = Luego qual caso se pre-  
 mita tener los cedos en las fajas a los q. no tengan  
 Capas, y en otros casos a los q. tengan de  
 clava de cedos. No firmaron en este  
 Folia de la Real Cedula Nueva

Moyotto

Gallardo Bargas

Pardo

Blanco

Jose Nieto  
 Diligentes

In la ciudad de Almaden de las Plata a diez y nueve de





Sept. a mil ochocientos cincuenta y cinco. Felices  
 celebrando Señor Gobernador los señores que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional del mismo por an-  
 terior el Sr. entu otras cosas hicimos presente  
 la suplicacion que el sabido D. Jose Barco In-  
 geniero Civil del Puro. ha tenido con todas las  
 Municipalidades de esta Ciudad desde que se encargó  
 del direccion de los trabajos de la carretera que desde  
 la Ciudad de Mérida pasando por esta se dirige a  
 los Santos, y especial y señaladamente con el servicio  
 que ultimamente se ha prestado con el plano que se  
 tiene acordado se establece y levantado por el Sr.  
 Ingeniero del Cementerio de esta Poblacion: que los  
 vecindarios por el mismo han pasado a comerciar  
 de la enfermedad reinante y el poco numero de indivi-  
 duos de la Corporacion que con tal motivo quedaron  
 sin sus libertades de la ley se no haber sido antes las  
 mas expensas gracias a D. Sr. Barco por tan  
 señalado servicio; mas habiendo variado aquellas



y siendo el primer deber de los manifestantes se  
 un modo ostensible y gratuito y el mismo  
 y el Sr. D. Juan conquistado con tan sorprendente  
 y honroso comportamiento, a cuyo celebracion asi  
 presente conyugio la fundacion de esta obra y  
 su satisfacion. El primer dia de este mes  
 se qu' cutifas

Garcia Peña      Martin Dopido  
 Moyano  
 Bargas      Pardo      Planas

Juan Nieto  
 Delgado  
 Rio

Con la Ciudad de Almenduleja a veinte de Sept. de  
 mil ochocientos noventa y cinco. Los señores promovedores  
 el Ayuntamiento. Conducidos al mismo de sus  
 penas las Casas Comunitarias y celebracion el día de  
 Mayo de antaño y queda aprova  
 Los señores de los Colegios de San Bartolome y San  
 Juan de los Rios quedaron enterados de las suplicas  
 y de las penas contenidas. Habiendo precedido





ante el Ayuntamiento D. Pablo Campaño en su nombre  
 del Carácter y hecho presente a sus señores reg.  
 se señalen las lotes indispensables en las lamiens  
 por el tramite de los ganados y demas secundarias, de  
 la corporacion de los señores de ellos inmediatos  
 por una Comision compuesta de los Regidores D. Jo.  
 Fallau, Don Juan Segura y el Sr. D. Mateo  
 Planas, a los que acompañen los señores Sabandias  
 D. Jo. Maria Vela y Pedro Vela Paredes.

Debiendo proceder al enajenacion de  
 todos los bienes de propios con arreglo a la  
 Ley de primera de Mayo de 1801, conminando a los  
 propietarios que no quisieren vender sus bienes a este  
 termino de diez años si se celebrase la subasta del  
 Pedregal y pudiesen porvenir de terreno que se vende  
 en la Dicha de arriba, en su caso acer las lamiens  
 juntas en donde pudiesen hacerse para las obras



y que en el primer acta tambien se acordó las  
honoras que se fabricaron del material  
para las pumgas. Considerando que el Sr. Cuarto  
del Obisepal es en donde se maneja el ganado boyas  
manuente en la granja que se dedica al arreo y  
conduccion de granos a Sevilla, y que se fabrica  
este recurso de granos, y se han en caso  
imponible el transporte. Considerando, que en el Obisepal  
el Sr. Cuarto es en donde se maneja el ganado  
por ser los labradores de los mismos y Obisepal.  
Flemine por este momento el poco valor por ser  
un terreno pequeño, como el Obisepal. Se ha  
previsto de Sr. Diputado Sr. P. de la re-  
cencia de que se compra de Sr. Obisepal por las  
razones expresadas; así como las pumgas de Sr.  
recurso de Sr. Obisepal que se han en caso  
de Sr. Obisepal de Sr. Obisepal y el Sr. Obisepal de Sr.  
de Sr. Obisepal de Sr. Obisepal por ser en  
se han en caso imponible de Sr. Obisepal del material  
tan necesario en una Obisepal que se maneja





de extracción -

11. Habiendo prevenido por todas las leyes sanitarias  
 y recomendadas por el Sr. Gobernador del Povo de México  
 contra los vapores, por prevención de la enfermedad de  
 peste del tercer mundo, y qualq. otra epidemia que  
 pudiera desarrollarse; como quien en este caso  
 hay muchas fabricas de azucar y Molinos de Algodon  
 que ocupan por medio de arbores los vapores de  
 la extracción y producen emanaciones fétidas, en  
 cuyo caso se encuentran otros de lasas pasteurizadas; son  
 por consecuencia de este mal recibiendo nombre un  
 Commo que ocasiona equellos, y punto no  
 memoria de proyectos en y siguen el modo de extracción  
 de azucar, y sea por medio de mareas, y como lo  
 sea oportuno. A los vapores se previene al menos  
 plant. de la Commo y se recomienda favecerlos  
 los tres Commoles y mareas de azucar y  
 el tabaquero oculto y favecer como vocales



del Sr. D. Manuel, por los Sr. D. Manuel  
 del Colono, D. Agustín Torres — Sr. D. Manuel  
 D. Manuel José Montes, D. Felipe Martínez  
 D. Rodrigo Buena y San. Alvarado, a quienes  
 se les ha' saber sus nombres, y están en  
 la dependencia del Sr. D. Alvarado.

Antes de el levantante de la obra del fomento  
 de privilegios a los trabajos respectivos el Sr. D. Manuel  
 una de las condiciones del Sr. D. Alvarado es que  
 sea como se ve bajo nombre se interviene de Sr.  
 Sr. D. Manuel de Paula Campom con el salario  
 de diez y cinco reales en cada uno de los días de su  
 Sr. D. Manuel

en lo que se contiene este acta y firmaron a los  
 días de las fiestas —

Yacua Pena Partida Brin  
 Dopido Mogollo Pargaza  
 Pardo Blanes  
 José María  
 Sr. D. Manuel

En la Ciudad de Alameda a cuatro de...





de mil ochocientos cincuenta y cinco. Estando en  
 Ayuntamiento los señores que componen el Comite de  
 del mismo, se dio cuenta por mi el Sr. de un orden  
 del Sr. Diputado de la Prov. de un orden de  
 sept. anterior, con la que se acordó aprobar el  
 presupuesto municipal de gastos e ingresos para el  
 presente año con las modificaciones que  
 contiene el dictamen de aprobación puesto a con-  
 tinuación del mismo: visto todo, considerando que  
 la institución de los Guardas rurales en esta Ciudad ha  
 de tener coste y el Sr. Diputado aprobó el  
 Reglamento de dicho de Noviembre de mil ochocientos  
 cincuenta y nueve: considerando que estando ya  
 vendidos tres tercios del año, y pagados otros seis  
 Guardas a razón de ocho reales cada uno según aparece  
 consignado en el presupuesto, y que con la modificación he-  
 cha por el Sr. Diputado Prov. en el personal  
 y sueldos, la ejecución se encuentra en un conflicto  
 para con el mayor beneficio y confianza en las cuentas



hechas alon<sup>to</sup> y por el Sr. Gobernador del Reino  
 cuando recibidos por el Rey<sup>to</sup> mesos, acordó  
 se haya presente a l. e. con el respeto debido a la  
 necesidad que puede haber de la modificación  
 respecto a los fueros rurales, así como las demas que  
 contiene el Decreto de aprobación de los fueros,  
 las cuales se tendrán presentes a fin que se eche  
 forma de el que ha de regir en el caso que se  
 se hubiere de acordar y en su caso no se comprometan  
 en las cantidades objeto de las mismas. Así lo  
 acordaron y firmaron los Sr. D. y C. de este

<u>Carrara</u>	<u>Portillo</u>	<u>Carrión</u>
<u>Puoa</u>	<u>Dopido y Bargas</u>	<u>Mogallo</u>
		<u>Blanco</u>

Yo el Sr.  
 Delegado  
 José

En la Ciudad de Almodovar a 10 de Mayo de 1812  
 mil ochocientos y cinco. Los Sr. que componen  
 el ayto. Com. del mismo se reunieron en las Casas  
 Com. y celebraron el acto siguiente.  
 Leyó la acta y quedó aprobada  
 Lejos suya





de los Decretos siguientes hasta el n.º ciento veinte  
y tres y dichos Decretos quedaron enterados en la forma  
siguiente en el Parlamento contenido.

En este caso representado por el Sr. D. Manuel  
Lacort y de la Sierra D.º de la Sierra de la Sierra  
firmado en Madrid en 1.º de Septiembre de 1855 en la que se me  
refiere haber recibidos de D. Manuel de la Sierra  
credito y cantidad de 1000 reales con sus intereses  
de mil setecientos y sesenta y cinco reales requiridos  
en esta ciudad en el año pasado de mil ochocientos  
cuarenta y tres, con mas los intereses cobrados de  
esta importante de mil ochocientos ochenta y  
y seis de Septiembre de 1855, que en parte y en el  
requerido y de la misma manera que se pide en  
el Sr. D. Manuel y de la Sierra en el año

El Ayuntamiento queda enterado de lo dicho y  
de la Diputación provincial para el día de la presente  
por lo que queda sin efecto las modificaciones  
hechas en el presupuesto de gastos del presente año  
y volver al presupuesto de 1855.

Se dio cuenta de la Cuenta del Sr. D. Manuel





Diputación de la Prov. de Badajoz y su ayuntamiento de Sept<sup>o</sup>  
último inserta en el Suplemento al Boletín  
oficial número cinco tras del miércoles diez y nueve del  
mismo, en la que se crea un repartimiento de los repartimientos  
conveniente y debe mil seiscientos sesenta y tres.  
entre todos los Pueblos de la Prov. de Badajoz para  
de Veintidós, para cubrir el déficit que después de agotar  
los recursos que sobre los Contables de Municipales e  
Industriales permite la instrucción de ocho de Junio de  
mil ochocientos sesenta y siete, aun resultan en el pre-  
supuesto proo. ord. del presente año, y en su repartimien-  
to ha correspondido a esta Ciudad la suma de sesenta y ocho  
cientos sesenta y siete e diez y ocho maravedís. Considerando  
que el medio de que se dispone al consumo de aguas,  
en el poco tiempo que resta de año no produce para  
los gastos de Admon. en su caso era preciso adoptar  
otro arbitrio; pero por una parte se absoluta ne-  
cesidad de haber ejecutado con urgencia la cantidad que se  
en uso de la facultad que comete a los Ayuntamientos.  
por art. veintidós y tres y treinta y cuatro de la  
Ley de tres de Julio de noventa y cinco proceder a una suma  
de sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres e cuarenta y cinco





Hemos sobre la obra de tesis, y todo un y el resto  
 hasta los sesenta y ocho. Suerte y siete y Domingo  
 más con mas eltes por veinte y una de las  
 tiraje el primer y siguientes. Descrita ala  
 Lendas por y propongan se sitamen por veinte  
 y once conforidad lleba a efectos, promendi en  
 unacimto de la Com. de G. de la Com. de la Prov.  
 ondo que se conlino este acta que firmaron los Sr.  
 y el electo.

Alfonso	Pena	Riva
Dopido	Mogollo	Gallardo
Barral	Pardo	Blanco
Juan Nieto Delgado His		


En la Ciudad de Alameda de a veinte y cuatro de Set.  
 de mil ochoc. y noventa y cinco. Los que componen  
 el Ayuntamiento. Con el acta de la misma y reunidos de los



Casas Comit. y celebraron el act. seg. te

de los señores y quedo  aprobada

de los señores de los señores oficiales hasta  
el punto veinte veinte y seis y doce de cada uno  
entendidos de las superiores ordenes en lo mismo  
contenido.

Habiendo advertido la corporacion los mandatos  
de revisiones cometidos  
de las, se ocupan de las correspond. al fin a lo comun  
introduciendo en su posesion los señores de las y estando  
al mismo, entendiendo que va a llegar el caso de los  
Labradores no les puede llegar suficiente por cobrar  
las mieses y recoger sus granos; no debiendo elegir  
tanto a los señores por mas tiempo semejantes abusos  
al respecto se publica bando previniendo a los señores  
de las tierras tendientes a dicho fin, que en el termino  
de quince dias presenten a la municipalidad de las mismas  
presentando certificaciones de los señores en lo que se  
aguardan y a la vez los señores de las tierras para  
la toma de razon oportuna, con aprehension que para  
dicho termino los ejecuten a la municipalidad a nombre:  
Jueces de la D. P. de  correspond.





que eniaban en el acta y a este punto  
 quedaba unta en un punto de acuerdo con el  
 onto que se concluye este acta y firmaron  
 Los señores letrados = Intelectuales y juvenes como  
 tiene de costumbre

De Yerna Carreras Portillo

Riva Topido y Galindo Bargas

Pardo

Blanco

Juan Nieto  
 Delgado

En la Ciudad de Almeda a los cuatro de Noviembre  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los tres que  
 componen el Ayuntamiento Constituido se reunieron  
 en sus Casas Comunes y celebraron el acta  
 siguiente

Se leyó lo anterior y quedó aprobado

Se dio cuenta de los Colegios opinales



hath el numero de los libros y otros de que se  
contiene de las copias de los ordenes en  
el mismo contenido.

Señalado en consideracion de lo que se ha  
llamado de los que de este punto se dirige a la  
destruccion de las guadas en donde por su proximidad  
al lacertario que se ha de construir y que se ha de  
ocupar por los dueños de las tierras colindantes al  
mismo: Considerando y sosteniendo aquel por un  
lado que devida las hojas de las guadas y las  
para facilitar paso a los Labradores, queda un por-  
cion de terreno que podria aprovecharse a las tierras  
y confiriendo al mismo: Considerando los perjuicios  
que se han ocasionado a los propietarios de los predios  
que se ha atravesado en el lacertario, por mas que  
apareceran reintegrados de la parte de terreno que  
se les ha perdido, y que por tal razon es mas justo  
que el sobrante de las tierras quede a beneficio de los  
que de estos se apretienen por su situacion; del  
que se ha habido conveniencia la corporacion de terrenos  
sobre este asunto acordado: que una comision





compuesto de los Regidores D. Manuel Portillo, D.  
 Fernando del Riva, Diego Gallardo, Juan Pizarro  
 y el fiscal Labrado Pedro Alvarado Paredes para  
 a una forma de sept. laminas, segun un plan que se  
 hizo y tiene de las bueltas de la hoja de la ciudad  
 y el sobante que sus se pongo en sus, donde se  
 fue escrito por acuerdo de la corporacion de Badajoz  
 conde de Castelfuerte

M. Garcia Carrasco Portillo Riva

Regidores Gallardo Paredes

Procurador Plumas

Por el Sr. D. Portillo  
 Diputado  
 Pico

En la Ciudad de Almendralejo a diez de Noviembre  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco: Los que componen  
 el Ayuntamiento de Badajoz, para cumplir con  
 las leyes y ordenamientos de la Real Cedula de  
 las Cortes de Cortes de 1801 y de las leyes de  
 1809 y 1812 y en virtud de lo que se acuerda  
 en el Ayuntamiento de Badajoz, para cumplir con  
 las leyes y ordenamientos de la Real Cedula de  
 las Cortes de Cortes de 1801 y de las leyes de  
 1809 y 1812 y en virtud de lo que se acuerda









adicional de terreno, y proponer al Sr. D. Juan  
 de Dios del Pinar como arbitrio p. cubrir el defecto  
 de los veinte y tres mil ochocientos y tres, a los quales  
 despues de ocupada la subasta de otras obras, se comen  
 el producto de la venta de la compra al terreno al que  
 se ocupa con las mismas p. la subasta de granos  
 en el mes proximo de mil ochocientos cincuenta  
 y seis y siguiente de mil ochocientos cincuenta y siete.  
 Segunda; Subasta a labor p. cuatro leguas de terreno  
 y de p. de terreno con el nombre de las Merindades  
 de Alentejo, y p. una catana de denominadas  
 vegas de Alentejo; y terceras, el valor del terreno  
 y ocupado el terreno de Alentejo, en el terreno  
 con la construcion de la misma carretera, despues de  
 tener un padron exacto y faculte el paso a los  
 pedros pendientes al mismo. Colocacion de las  
 este asunto a continuacion del presupuesto adic  
 cional, y de vuelta de todo a los Señores, para



que propongan en el presente por escrito,  
en lo sucesivo y firmen en el cuerpo

razones de los conceptos -

Yema Lanarues Barina

Portillo Riva Dopido Mogollo  
Pard Blanco

José María  
Delgado  
Fris

En la Ciudad de Badajoz a veinte y cinco de Abril  
de mil ochocientos y cinco. Los tres y comparecen  
el Sr. Cont. de la misma de sus señas en la

Casa Comunal y celebraron el Acto siguiente

Se leyó el Acto y quedó aprobado.

Se dio cuenta de la Colección de papeles para el  
año de veinte y cinco por el Sr. D. Juan de Guadalupe  
y de las suplicas en el mismo contenido.

También se dio cuenta de una solicitud deellan  
que se firmó en el día, y se le dio por expedida  
la Recibida de la Ciudad por tomarse en el día de







die cuenta del Boletín de la Real Academia de Ciencias Exactas,  
y otras de que quedan en el archivo de la  
Superior, sobre los mismos contenidos.

Los señores de otros memoriales presentados  
por D. Juan del Puñillo, Juan María, Santos  
Alonso, Manuel Beltrán Ramos, Sebastián Antu-  
nez, Sr. M. Martínez, Manuel Delgado y otros  
por los que se pide el premio de honor por sus obras  
y por demás por una obra sobre la república de la calle de  
Puebla, de los que se pide el premio de honor por sus obras  
necesitadas por la Compañía de obras públicas  
formando la obra de la calle de la granada en

los señores. Los señores de otros memoriales de otros  
de memoriales de Antonio Alarcón, Juan María  
Santos Alonso, Ambrosio Aragón, Juan Esteban  
Alonso Alarcón, Santiago Alarcón y otros  
Juan Miguel Díaz, Juan María, Manuel  
Pérez, Juan María y Pedro Alonso por los  
que se pide el premio de honor por sus obras  
por los señores de otros memoriales, y una a los señores de otros





formar la obra segun se ha hecho y se ha de hacer y que  
 quedan expresadas, y con las condiciones que se estipulan  
 de la comision de obras publicas, pagando todo  
 el que corresponde.

En lo que se convenga con el fin de su realizacion  
 por el Sr. Intendente -

Francisco Carrasco

Portillo

Manuel Mayolte      Bargallo      Pared

Blanco

Procurador  
Delgado  
rio

En la Ciudad de Alameda de San Juan de Badajoz a cinco de Diciembre de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Los Sres. que componen el Excmo.  
 Consejo Provincial de Badajoz, en sus Casas Comunes,  
 y celebraron el acto siguiente.

Del que se ha hecho y queda aprobada  
 con el consentimiento de los señores que componen el Excmo. Consejo  
 Provincial de Badajoz, y los Sres. que quedan contratados, para su  
 ejecución, segun en los mismos contenidos.      Habundue



produit varias gajas segun la obra del mencionado, por  
libro de todas las cuentas, ni se cono — sigue un  
cuadro de las conclusiones del liquid. a saber, y punto  
de utranas que D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Jampara inter  
ventor nombrado por la Corporacion permitte aquellas  
abusos, a saber: que se compraron la compra de unos  
y habiendolos vendido, segun se habia medido segun  
ciones por parte de este negocio, y se anexionaron a  
otro al dia por ex. de las cuentas tenidas en cada un caso  
que se para referir a interuencion, sea y sentando en  
libros de sobre por contra prouia conclusion de que  
se mantenga en la obra habiendo constante, por hacer  
cumplir al contratista todas las condiciones, con lo que se  
y se tiene copia en su poder.

Habiendo fallado D. Juan Perea Agente  
del Ayuntamiento de la capital, y siendo necesario nombrar  
otro y se hizo cargo de los negocios pendientes en la mu-  
nicipalidad y cualquiera otro y se conferian en lo subse-  
do, teniendo toda la confianza en el Sr. D. Juan Perea  
D. D. se le quedo acordado nombrarlo como de derecho  
nombrado, por lo que se representa en unos cuantos lecciones  
en las oficinas del capital, pasando los referidos





y conductores sean, y practicas cuentas a los y  
del. sean necesarias hasta conseguir un buen resultado.

Se dio cuenta de diez y seis memoriales presentados  
por D. Diego Bonal, Manuel Díez, Manuel Pérez,  
Joaquín Pico, Lorenzo Ramos, Fernando Jara,  
Cipriano Ramirez, Manuel Ortiz, Alonso Jara,  
Pedro Lotilla, Fernando Jara, Juan Mena, Agustín  
Moran, Tomás Jara, y Juan Manuel González,  
y Claudio Fabera pidiendo terreno para construir  
una casa cada uno a continuación del concedido  
a espaldas de la finca anterior, abogando por la  
proporción para el pago del D. D. establecido y  
con las condiciones que se fijó a la Comisión de  
obras p. p. en cada uno de los memoriales.

También se dio cuenta de otros seis memoria-  
les presentados por Tomás Jara, Juan Domínguez,  
Juan Galand, Juan José Lacho, D. José  
Diego Buena, D. Ant. Jara, y D. Pedro Roman  
solicitando terreno el primero por un fabril de



Aguas de Salto p. un tercio / por el tanto  
por pagarse y elib. <sup>to</sup> con sus acuerdos  
sus otros petitorios licencias reintegradas  
con las condiciones q. sup. blomino de otros publicos  
y praxis el pago de los establecidos estados estados  
Alto tercio a iguales releves a unidad -

A D. Antonio Moreno vaca defente y otro  
tantos reponde -

A D. Juan Dominguez quiere defente y quiere reponde

A D. Francisco Gallardo igual y salvo -

A D. Francisco Sancho lo mismo y reponde and

A D. Rodrigo Quero reponde y reponde reponde

A D. Antonio Sancho reponde y reponde reponde

A D. Pedro Domínguez reponde

Con lo que se concluye esta parte que firmaron los  
sus de que testigos -

Francisco Quero García Portillo

Pedro Dominguez Mojollo Gallardo  
Blanco

Blanco

José Mateo  
Delgado  
José

En la Ciudad de Almorazalejo a doce de Diciembre





de mil ochoc. sesenta y tres: Los que se componen  
 de la Junta Constitucional de la misma se reunieron  
 en las salas Comis. y celebraron el día siguiente  
 de Mayo de ant. y quedó aprobado  
 el día veinte de los Boletines siguientes hasta  
 el n.º ciento sesenta y tres y otros que se  
 acordaron de la Superior orden en los mismos  
 También se dio cuenta de una conde de la que sigue  
 han de del Obis. fu. brevemente, en las puestas se  
 mandó que si el producto del terreno y ocupado el terreno  
 antiguo de la misma, que se propone como arbitrio p. cubrir  
 el defecto que pueda resultar en la aduina al presupuesto  
 municipal del presente año, se entendiese en ven-  
 ta o en renta, expresando recabado, valor, y el día  
 que ala Municipalidad asista p. disponer del, y en  
 el otro caso se siga a S. E.; que el terreno no  
 sea pretérito man. el patrimonio común; que no  
 se poble hoy expresen recabado en razón que  
 no se le mencione; y que habiéndose decretado  
 p. la sujeción de los terrenos de la misma









fué nombrado por el Ayuntamiento con las condiciones estatuidas  
por la Comunion de las Cortes y pague el pago  
del dicho estatuto -

Con lo que se concluyó este acto de firmacion

Don Juan de S. Castiella

Gaspar Navarro Diputado

Miguel Gallardo Bargas

Blanco

Juan Nieto  
Delgado

En la Ciudad de Almendralejo a diez y seis de Diciembre  
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Los que  
componen el Ayuntamiento Constituido de la misma se  
reunieron en sus Casas Comunit. y celebraron el acto  
siguiente.

Se leyó lo ant. y quedo' aprobada.  
Leída cuenta de los Colegios oficiales, etc.  
el n.º veinte y cinco y cinco, que así quedaron



entendy dhas Superiority ordena en los mismos contenidos.

Tambien se os cuenta a Christóbal  
realmente presentados por Don<sup>o</sup> Mayor, Don Alonzo  
Domingo Gualdo, Bernardo Novas y Pedro Diaz  
judicando los tres primeros taxando por la continuacion  
de un pagas cada uno, y los otros por el terreno  
y hoy a las partes de los supos respectivos hasta  
saber linea recta con aquellos, alij. y aucto. elij. to  
con las condiciones y de la comunion de otros pudiesen  
estampar en cada uno de otros memorial.

Y igualmente se os cuenta de tres memoriales a Pedro  
Diaz, Pedro Diaz Juan, y Don<sup>o</sup> Nito Juanes  
judicando taxando por abrir el camino de los otros en San  
Pablo, el de uno en el otro, y otro el terreno  
en el otro sitio, a que se aucto. elij. to. previo el  
pago del dho. establecido.

Le heyan otros dos a Pedro Cortes y a Don Nito  
Juanes, y Juanes, judicando taxando por un pagas cada  
uno al otro de San Pablo, y a continuacion del  
de los otros Juanes, a q. aucto. de los supos  
con las condiciones y de la comunion de otros pudiesen  
estampar en cada uno de otros memorial.





firmas en otros documentos y gravos al pago de los  
establecidos

Se leyeron otros tres memoriales de Manuel Podes  
Garcia, Maria Galland y Antonio Gutierrez y Pomarada  
Garcia pidiendo el tercio de huy en las parcelas  
faltas de sus respectivos lotes habiendo hecho con el  
propan de D. Dolores Mendonza. Los mismos a los  
cuarenta y cinco memoriales de Alonso Alvarez que

mencionados plus ante. Respecto de los gravos in  
forme de los comuneros de otros pagos de acuerdo a lo que  
en las peticiones se solicita, segun el testimonio de  
estas informaciones de los comuneros

Contra que se condicione este auto y se mande que los  
se gane de oficio =

Garcia Garcia Portillo  
Dopido Mogollo Parado

Yo el Sr. D.  
Delgado  
Pro

Contra que se condicione este auto y se mande que los





mil ochocientos cincuenta y cinco. Los tres que con-  
ven electos en el Con-<sup>to</sup> de la ciudad de Badajoz  
reunidos en las casas de la Com. y celebraron el acto  
siguiente.

Se leyó la acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los trabajos oficiales hechos el número  
ciento cincuenta y uno y otros tres que se acordaron  
de las Suplicas hechas en el mismo contenido.

Se dio cuenta de dos memoriales presentados  
por D. Juan Diego, D. Clemente Quintana,  
Mariano Luna Arce, Don Pedro Rodríguez, Juan  
Gómez, Ant. Gómez, Juan Cayro, D. Pedro  
de la Cruz, Juan Tenorio Gallardo, Antonio  
José Pacheco y vicario de las casas de  
el camino de Sevilla y electos en el  
conforme con lo contenido en el original y condiciones  
estipuladas por el mismo en otros memoriales.

También se dio cuenta de dos memoriales uno de  
D. José Casera, casado, y el otro de Juan  
Luis de la Cruz y vicario de las casas de  
el camino de Sevilla y vicario de las casas de  
el camino de Sevilla y vicario de las casas de  
el camino de Sevilla y vicario de las casas de





dio el día 10 conforme enantado con el dictamen de  
 Comisión de estas Cortes y en sus virtudes -  
 en lo que se concluye este acto y firmaron  
 los señores Diputados -

Juan Ramón Portillo Pres.

Domico y Moyollo Sec.

Juan Nieto  
 Delgado

En la Ciudad de Almendralejo a treinta y dos de Diciembre de  
 mil ochocientos cincuenta y cinco. Los señores que componen el  
 Ayuntamiento Comarcal de la misma se reunieron en las Casas  
 Comunes y celebraron el acto siguiente.

Leyó la anterior y quedó aprobada

Leyó también el Boletín oficial hasta  
 el número ciento cincuenta y cuatro y los señores que  
 asistieron a las sesiones se reunieron en su sala de sesiones -  
 También se dio cuenta de una obra de la Diputación









de las Vegas de Badajoz, y por resultado de un convenio  
 que se convenga  
 con lo que se convenga en esta que firmaron  
 los señores suscritos

Gerona ~~variosa~~ Portillo

Mina Sordido Magollo  
 Parde

Don Esteban  
 Delgado  
 Jefe



